



ACUERDO No. 01-2024

ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO ORACLE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VÍA LICITACIÓN PRIVADA.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-003/01-2023**, Renovación de Licenciamiento ORACLE y Soporte Técnico hasta el 31 de diciembre del 2023, fue declarado fracasado según Certificación 618-2023. Se lanzó nuevamente el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-020-10-2023**, Contratación del Soporte Técnico para el Licenciamiento ORACLE del Consejo Nacional Electoral; proceso que se declaró fracasado mediante resolución contenida en la Certificación 249-2024.

CONSIDERANDO: Que en relación al proceso LPCNE-GC-H1-020-10-2023, se contó con el Dictamen Legal de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyen que dicho proceso debe de declararse fracasado en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones.



CONSIDERANDO: Que mediante el informe emitido por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la contratación de soporte técnico para el licenciamiento Oracle del Consejo Nacional Electoral, en virtud que dicha adquisición es una inversión fundamental para garantizar la estabilidad, seguridad y eficiencia de nuestra base de datos Institucional. Proporciona accesos a recursos expertos, actualizaciones críticas y herramientas necesarias para maximizar el valor de la inversión en tecnología de base de datos Oracle.

CONSIDERANDO: Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado; 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró Fracasado el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos.

CONSIDERANDO: Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; El desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios.

POR TANTO,

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos,

Handwritten signature

Handwritten signature



ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Contratación de Soporte Técnico para el Licenciamiento ORACLE del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA



ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO SECRETARIO



LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO
CONSEJERO VOCAL



ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL